

El cumplimiento de los resultados de los procesos de participación ciudadano como la revocación del mandato ¿Son competencia electoral?

Es importante profundizar en el tema del cumplimiento de los procesos de participación ciudadana, ya que va de la mano del tema de la democracia en nuestro País, México no siempre ha sido una democracia. De hecho, durante la mayor parte de su historia como Nación independiente, el sistema político mexicano era algún tipo de autoritarismo. Durante la mayor parte del siglo XX, desde la Revolución y hasta mediados de la década de 1990, México fue una dictadura de partido. El grupo que triunfó tras la Revolución estableció un férreo control sobre el ejercicio del poder desde las instituciones dominadas por el partido hegemónico, que controlaba el acceso al poder y, si bien permitía que los partidos de la oposición participaran en las elecciones, se aseguraba que estos no tuvieran posibilidades reales de derrocar al grupo dominante.-

Los momentos clave del cambio político en México fueron las reformas electorales de 1977, 1990 y 1996. La primera de ellas se dio en un contexto muy particular: un año antes (en 1976) en la elección presidencial fue postulado un solo candidato, respaldado por el PRI. Este hecho inédito evidenció que las elecciones en aquella época eran tan vacías de contenido, tan insignificantes, que ningún partido de la oposición quiso participar en la contienda que mucho antes de la jornada electoral había definido al ganador. Ante esa situación, el partido del régimen decidió implementar una reforma que abriera mayores espacios y generara condiciones para que otros partidos quisieran participar. Esta reforma reconoció a los partidos políticos como entidades de interés público, facilitó la creación y registro de partidos nuevos y les otorgó tiempo en radio y televisión.

Otra crisis electoral, esta vez ocasionada por la “caída del sistema” que retrasó la publicación de los resultados de la elección presidencial de 1988, también evidenció la debilidad del régimen que se vio obligado a recurrir a un fraude para mantener el control del poder. A raíz de esa crisis, acontecieron dos hechos relevantes para la historia mexicana: se fundó el Partido de la Revolución Democrática (PRD) y se dio la reforma electoral de 1990. Esta reforma creó el Instituto Federal Electoral (IFE) como un órgano formalmente independiente del gobierno, aunque todavía sujeto a cierto control por parte de la Secretaría de Gobernación. El Tribunal Federal Electoral (TRIFE) era el órgano encargado de la resolución de disputas electorales, aunque sin tener la última palabra respecto de la validez de los resultados electorales.

La reforma de 1990 puede ser considerada como el momento fundacional del sistema de autoridades que sigue vigente en nuestro país. Si bien las autoridades sufrieron una serie de mayores y menores cambios, el esquema dual, con una autoridad administrativa encargada de la organización de las elecciones y otra jurisdiccional a cargo de la resolución de conflictos se convirtió en un estándar replicado incluso en todas las entidades federativas. Sin embargo, la evaluación del

proceso electoral de 1994, que fue considerado como ejemplar en cuanto a la organización electoral y certeza de los resultados, pero que no logró garantizar un piso equitativo para los participantes de la contienda, llevó a una nueva reforma electoral.-

La última hasta el momento reforma electoral tuvo lugar en 2014. Con ella, desapareció en IFE y fue creado, en su lugar, el Instituto Nacional Electoral (INE). El cambio fue, por supuesto, más profundo que sólo de una letra en el nombre. El pasar de ser “federal” a “nacional” implicó que ahora el INE se involucra no solamente en la organización de las elecciones federales (de Presidente, diputaciones y senadurías), sino también de los comicios locales (gubernaturas, legislaturas locales e integrantes de los ayuntamientos).

La mecánica del cambio político en México transcurrió por la vía de construcción de las autoridades electorales autónomas e imparciales y de las reglas de la contienda, para generar condiciones equitativas de competencia (Woldenberg, Salazar y Becerra, 2000). Las reformas electorales poco a poco fueron creando las condiciones para la competencia política y para el desarrollo de un sistema plural de partidos. Como consecuencia, el PRI empezó a perder su fuerza electoral, los partidos de oposición empezaron a conquistar espacios en los tres niveles de gobierno y surgieron también nuevas fuerzas políticas que lograron ser exitosas.-

Esto dio oportunidad a lo que actualmente se pudiera hacer una consulta ciudadana, anteriormente era impensable por el régimen que nos gobernaba, y se creó la revocación del mandato como ese mecanismo constitucional de democracia participativa de reciente reconocimiento en el sistema jurídico nacional, por el que la ciudadanía tiene derecho a decidir libremente si una persona que desempeña un cargo público de elección popular debe concluir, de manera anticipada, el cargo para el cual fue electa.-

Es la primera vez en la historia constitucional de nuestro país que la ciudadanía tendrá la posibilidad de decidir en las urnas si el actual presidente de la República concluye o no su mandato de manera anticipada a través del proceso de revocación, ampliándose el ámbito de participación de la ciudadanía mexicana en los asuntos públicos, quien es la ciudadanía quien activa el procedimiento de revocación, en un número equivalente al 3% de las personas inscritas en la lista nominal de electores, con dispersión en por lo menos 17 entidades federativas y que en cada una de ellas se cumpla a su vez ese porcentaje de participación, a través del INE, quien es la autoridad facultada constitucionalmente para verificar el cumplimiento de requisitos de la solicitud de la revocación de mandato y, en su caso, para organizar el procedimiento, tal como en su momento ocurrió con la revocación del mandato del otrora presidente Andrés Manuel López Obrador, para que la ciudadanía acudiera a las urnas el 10 de abril 2022, votar toda la ciudadanía, inclusive los mexicanos residentes en el extranjero, a participar en el ejercicio

democrático y determinar si se concluye de manera anticipada o sigue el mandato del actual presidente de la República. A la pregunta única: **¿Estás de acuerdo en que a Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se le revoque el mandato por pérdida de la confianza o siga en la Presidencia de la República hasta que termine su periodo?**

Con una computo total de 16,502,636 votos, lo equivalente al 100% se determinó que siga por un total de 15,159,323 votos y que se le revoque con un total de 1,063,209 votos y nulos 280,104 votos, en su momento el resultado no fue obligatorio para el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, ya que no se cumplió con el requisito de mínimo de participación ciudadana al menos del 40 %, ya que se tuvo una participación ciudadana del 17.7785 %. de la población, pero este ejercicio democrático fue el ejemplo de una participación activa, en donde la ciudadanía dio a conocer su posicionamiento sobre la re la revocación de mandato por todos los medios a su alcance, de forma individual o colectiva, salvo la difusión en radio y televisión, por lo que queda expedito su derecho para hacerlo por otros medios (redes sociales, periódicos, propaganda impresa, espectaculares, etcétera), en cuanto a los partidos políticos, se previó que podrían promover la participación de la ciudadanía en el procedimiento de revocación, sin embargo, esa norma fue declarada inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), La SCJN consideró que la participación de los partidos políticos no tiene cabida en este mecanismo de democracia directa, dado que es un ejercicio en el que la propia ciudadanía es la que debe determinar si al presidente de la República se le revoca o no el mandato que le fue conferido popularmente.

Los actos y las competencias que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el procedimiento de revocación del mandato, la Sala Superior del (TEPJF) tiene encomiendas de gran trascendencia pues le corresponde: **a)** la resolución de los medios de impugnación; **b)** el cómputo final y declaratoria de validez de la revocación de mandato, y **c)** la notificación de resultados, dichos resultados podrán ser impugnados ante la Sala Superior del TEPJF, quien una vez que los resuelva realizará el cómputo final y en su caso emitirá la declaratoria de revocación del mandato.-

En la Ley Federal de Revocación de Mandato, se estableció que, para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones emitidos en el proceso de revocación de mandato, será aplicable el sistema de medios de impugnación en materia electoral, para lo cual remite a la Ley de Medios Electoral sin especificar de forma expresa el medio procedente, ni la manera de aplicarla; al respecto, la SCJN determinó al resolver la acción de inconstitucionalidad 151/2021, que el legislador incurrió en omisión legislativa al no prever el o los medios de impugnación que procederían para controvertir los actos vinculados con la revocación del mandato.

Importa señalar que la Corte ordenó que en tanto no se legisle en materia de medios de impugnación sobre revocación del mandato, el TEPJF deberá encausar los distintos reclamos de la materia de revocación de mandato, dentro del sistema

medios de defensa existentes en la Ley, atendiendo a aquel que sea más compatible, a fin de asumir y salvaguardar el mandato constitucional.

De esta forma, la Sala Superior del TEPJF debe asumir la alta encomienda de resolver todos los medios de impugnación que se presenten para controvertir los actos e inclusive los resultados del procedimiento de revocación del mandato, conforme al actual sistema de medios de impugnación.

La Declaración de la validez, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación corresponde realizar el cómputo final de la votación del proceso de revocación de mandato y la declaración de validez del procedimiento, una vez resueltas todas las impugnaciones que se hubieren interpuesto; es decir, una vez que la Sala Superior resuelva la totalidad de impugnaciones que, en su caso, se hayan presentado procederá a realizar el cómputo final de la votación y la declaración de validez.

El cómputo final es un acto formalmente jurisdiccional, pero materialmente administrativo, pues el máximo órgano jurisdiccional electoral será el encargado de dar el resultado final del procedimiento de revocación del mandato.

Ahora bien, la declaración de validez del procedimiento de revocación del mandato es un acto jurisdiccional electoral de gran trascendencia, pues en esa etapa el TEPJF deberá calificar si en el procedimiento se cumplieron las normas y principios señalados en la Constitución.

Finalmente, a la Sala Superior del TEPJF le corresponderá notificar los resultados del proceso de revocación de mandato al titular de la presidencia de la República, al Congreso de la Unión, a la SCJN y al INE.

A lo largo de casi 30 años han cambiado no sólo las reglas electorales sino también muchas de las relaciones entre los actores que participan en el sistema político mexicano. Las instituciones que tienen el papel de contrapesos, como la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los órganos autónomos (el IFAI/INAI o la CNDH), empezaron a ejercer cada vez mayor influencia en la política de nuestro país. Los actores políticos también cambiaron: aparecieron nuevos partidos, algunos otros desaparecieron o cambiaron de alianzas. Los gobernadores adquirieron mayor importancia en la escena nacional, al igual que las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación. Las relaciones, los pesos y contrapesos han cambiado, ajustándose a las dinámicas propias de una sociedad moderna, plural y democrática.-

Al ser una participación democrática y al registrarse en urna electrónica, considero que para la validez de la vida política-democrática de nuestro País, deberá ser regido por la autoridad electoral, que sea quien garantice los alcances y la eficacia del cumplimiento de la revocación del mandato, como el ejercicio y conducto de la vida democrática en nuestro México.-